



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE ENERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8145

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 04/2022, del tenor siguiente:



**Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Tabasco**

Número 04/2022

Considerando

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. Atento a lo previsto por los artículos 6, 8, 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 101 fracción I y 126, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear, reubicar geográficamente y determinar la especialización de los órganos jurisdiccionales, otorgarles competencia por materia y cuantía, así como

autorizar los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr el cabal despacho de los asuntos a su cargo.

III. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que los Juzgados de lo Civil son competentes para conocer los negocios contenciosos en materia civil, concurrente, de extinción de dominio y en materia familiar; de los asuntos judiciales de jurisdicción común relativos a concursos, cualquiera que sea su monto; los interdictos; la diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, requisitorias o despachos; de los procedimientos judiciales no contenciosos; y, los demás asuntos que les encomienden las leyes.

Asimismo, acorde a los compromisos establecidos en la Convención de Belem do Pará, en estos juzgados se debe maximizar y agilizar la atención a las mujeres en situación vulnerable en asuntos relacionados con divorcios, pensiones alimenticias, además de los que involucra patria potestad, guarda y custodia de niños, niñas y adolescentes, en pleno respeto al interés superior de éstos.

IV. De las autovisitas enviadas mensualmente por los juzgados en materia civil, este Consejo advierte que, uno de los distritos judiciales con el mayor número de demandas y asuntos en trámite es el Quinto con sede en Comalcalco, Tabasco; en el que actualmente se encuentran en funciones los juzgados en esa materia; en que ha incrementado de manera significativa sus cargas de trabajo debido al crecimiento poblacional en dicho municipio.

Lo anterior, se observa a partir de los datos resguardados por el INEGI, que demuestra que en el año 2000 el municipio de Comalcalco contaba con 164,637 habitantes y en el último censo publicado del año 2020, registró una población total de 214,877 habitantes, lo que genera una mayor demanda de servicios públicos, entre ellos, el de administración de justicia.



No se deja de obviar que el Juzgado Segundo Civil de Comalcalco, se aperturó el 19 de noviembre de 2003, por lo que acorde a la temporalidad que ha transcurrido y el aumento poblacional, son factores que han trascendido en el número de expedientes radicados desde el año 2016 hasta el actual, de los cuales se advierte el aumento considerable de asuntos; que se enumeran a continuación:

Expedientes Radicados

Año	Juzgado Primero Civil	Juzgado Segundo Civil
2016	1056	1085
2017	1062	1038
2018	922	946
2019	1464	1403
2020	1030	1033
2021	1425	1400
2022*	1036	1018

*Hasta la conclusión del primer periodo de labores

Asimismo, guarda relación con los datos reportados en las autovisitas de junio de dos mil veintidós, de la cual se obtiene la cantidad de expedientes en trámite existentes en ambos juzgados civiles de Comalcalco:

Expedientes en trámite

Juzgado Primero Civil	Juzgado Segundo Civil
1294	1331

V. Por lo anterior, éste Cuerpo Colegiado considera pertinente crear en el Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, un juzgado civil de primera instancia, a fin de garantizar el gobernado su derecho de ser oído con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, que emita resoluciones de manera pronta, completa, imparcial, independiente y gratuita, de acuerdo a lo señalado por la

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; a partir del **dos de enero de dos mil veintitrés**, los que iniciarán sus funciones en la misma fecha.

Segundo. La competencia territorial del citado Juzgado, es la que establece el acuerdo 08/2016 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y para conocer de los asuntos que señala el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. El Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, tendrá su domicilio en la planta baja del edificio que alberga los juzgados primero y segundo civil, ubicado en la calle Otto Wolter Peralta S/N Colonia Centro, Código Postal 86300, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Cuarto. El Juzgado Tercero Civil, contará de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

1 Juez(a);

1 Conciliador (a),

3 Secretarios (as) Judiciales;



2 Actuarios (as) Judiciales;

7 Secretarios (as) Ejecutivos (as) "A" y,

1 Conserje Judicial.

Quinto. Los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, a partir de la entrada en función del Juzgado Tercero Civil del mismo Distrito Judicial, suspenderán el turno y recepción de los asuntos conforme a su competencia les corresponda, hasta que la carga de asuntos contenciosos de juzgado de nueva creación, sea igual en trámite al Juzgado Civil que tenga el mayor número de expedientes en trámite, con excepción de las consignaciones de pensión alimenticia, que se turnarán y conocerán tanto los juzgados existentes como el de nueva creación, a partir de que inicie sus funciones.

Sexto. Como el Poder Judicial del Estado, cuenta con personal especializado para integrar dicho Juzgado, no habrá nuevas contrataciones, con motivo de su apertura.

Séptimo. El Pleno de este Consejo, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

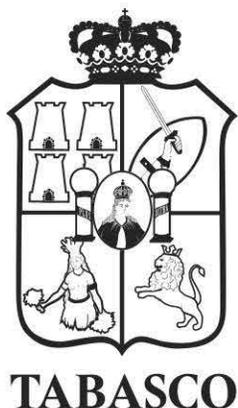
Segundo. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

Cuarto. Gírese los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el quince de diciembre de dos mil veintidós, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: wrCim0Woc1Q4FeilEm+krH23YCz/l2ocnJ1ayKh3KEONpJK8ijwNt8i44VT8bOz/NBf+BlrYtpgEA+v1PX/Ssq3IBElgZCLMsL41wH04hZz39BRsuAuNG6DTwlmkxhQ9egejboRsp/qZXdKWNb1V7OXQD8LozGUVuuCIQ63AwokpQA579fWGkMDaTD7LzDhSaNfK1mQjugje8BsMG0atkfi4XQ1hvkBHLiyoxCaMYjUvvRfdSgHonI08UBrISyRfQvnP5O0T9GKKwr14WWW5hoAX7Yu6aWZcOUWOEMr3Dv6cloghVGI0tGG+qHaQbJREjyYFaegt1kiWCVLq4zdTg==